



MARTES 6 DE ENERO DE 2026
AÑO CXIII - TOMO DCCXXXIII - N° 3
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

COMUNA DE CUESTA BLANCA

Resolucion 38/2025

Impositiva 2026

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

3 días - N° 641571 - s/c - 7/1/2026 - BOE

MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

LICITACIÓN PÚBLICA

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS EMILIANO LEMOS MEDIANTE DECRETO N° 01/2026 LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICION DE BIENES ORD. N° 1803/2010 - ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y EQUIPAMIENTO URBANO PARA PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, APROBADA POR ORDENANZA N° 3096/2025.- La Municipalidad de Río Ceballos convoca a Licitación Pública para la adquisición de JUEGOS INFANTILES Y EQUIPAMIENTO URBANO PARA PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, conforme Pliego General y Particular de Condiciones, Ordenanza de autorización de llamado y decreto a tal fin disponibles para su retiro en las Oficinas de la Municipalidad sita en calle Av. San Martin N° 4413 de Río Ceballos, Pcia de Córdoba., de lunes a viernes de 8 a 13hs. El término de la recepción de las propuestas se realizará en Mesa de Entradas de esta Municipalidad desde el día de enero al 5 de enero al 9 de enero a las 12 en las referidas oficinas. Fecha de apertura de sobres será el día 9 de enero del corriente a partir de las 13:30hs en las mencionadas oficinas. El pliego referido podrá ser adquirido por los interesados en la Secretaría de Intendencia de este Municipio, en horario de 7.15 a 13hs de manera gratuita. Por demás consultas pueden comunicarse vía mail a la dirección intendencia@rioceballos.gob.ar

3 días - N° 641694 - \$ 38853 - 7/1/2026 - BOE

CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS EZEQUIEL EMILIANO LEMOS MEDIANTE DECRETO N° 522/2025 LLAMA A CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, PROVISION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL

SUMARIO

COMUNA DE CUESTA BLANCA

Resolucion 38/2025 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Licitación Pública Pag. 1
Concurso Privado De Precios Pag. 1
Decreto N°163/2025 Pag. 2
Decreto N°220/2025 Pag. 2
Decreto N°454/2025 Pag. 2
Decreto N°486/2025 Pag. 3
Decreto N°499/2025 Pag. 3
Decreto N°501/2025 Pag. 4
Decreto N°502/2025 Pag. 4
Decreto N°503/2025 Pag. 4
Decreto N°504/2025 Pag. 5
Decreto N°505/2025 Pag. 5

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Ordenanza N° 658/2025 Pag. 6

MUNICIPALIDAD DE MONTE BUEY

Ordenanza Municipal N° 38/25 Pag. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Ordenanza N° 811/2025 Pag. 7
Ordenanza N° 812/2025 Pag. 7
Decreto N° 37/2025 Pag. 7
Decreto N° 32/2025 Pag. 7
Decreto N° 33/2025 Pag. 8
Decreto N° 37/2025 Pag. 8

DE MONITOREO URBANO, incluyendo el equipamiento necesario para el funcionamiento de un Centro de Monitoreo, conforme a las especificaciones técnicas que oportunamente se establezcan.- La Municipalidad de Rio Ceballos convoca a CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS para la provisión, instalación, puesta en servicio, coordinación e implementación integral de un Sistema de Monitoreo Urbano, incluyendo red de transporte óptico, equipamiento de videovigilancia, infraestructura asociada y Centro de Control Operativo (CCO), conforme Pliego General y Particular de Condiciones y Decreto a tal fin disponible para su retiro en las Oficinas de la Municipalidad, sita en calle Av. San Martin N° 4413 de Río Ceballos, Pcia de Cba., de Lunes a Viernes de 8hs a 13hs. El termino de la recepción de las propuestas se realizará en Mesa de Entradas de esta Municipalidad desde el 5 de Enero hasta el 12 de Enero a las 10:30hs en las referidas oficinas. Fecha de apertura de sobres será el día 12 de Enero a las 11:00hs en las referidas oficinas. El pliego referido podrá ser adquirido por los interesados en la Secretaría de Intendencia de este Municipio, en horario de 7.15 a 13hs de manera gratuita. Por demás consultas pueden comunicarse vía mail a la dirección intendencia@rioceballos.gob.ar

3 días - N° 641697 - \$ 45712,80 - 7/1/2026 - BOE

Decreto n°163/2025

VISTO: La nota ingresada por la Sra. SALUT..... DNI N°..... a fin de solicitar la a fin de solicitar la exención del Impuesto al Automotor por Discapacidad correspondiente al período 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. SALUT..... solicita la exención impositiva de la Tasa de Impuesto al Automotor en razón de que padece una discapacidad su hijo acreditada mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD) emitido conforme a la Ley N° 22.431 y otorgado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Que la situación planteada por el contribuyente se encuentra encuadrada en los beneficios contemplados por la Ordenanza N° 1277/01 "Ordenanza General Impositiva" y la Ordenanza N° 3025/24 "Ordenanza Tarifaria 2025", que disponen beneficiotributarios para personas con discapacidad;

Que mediante la Ordenanza N°3021/2024, el Gobierno de la Ciudad de Río Ceballos convalidó el "Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales" suscripto con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, que unifica el cobro del Impuesto Automotor, facilitando una gestión eficiente y centralizada del tributo;

Que en virtud de este convenio, resulta imperioso coordinar las gestiones de exenciones para que el proceso se ajuste a las normativas y se notifique debidamente a los organismos competentes, garantizando un correcto registro y aplicación de la medida;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1º-) CONDONAR a la Sra. SALUT..... D.N.I. N°..... del pago del Impuesto al Automotor correspondiente al vehículo RENAULT..... dominio..... por todo concepto de las cuotas 04 a 06, inclusive, del período fiscal 2024, conforme lo dispuesto en los fundamentos expuestos en el presente Decreto.-

Art.1º-) EXIMIR a la Sra. SALUT.... D.N.I. N°..... del pago del Impuesto al Automotor correspondiente al vehículo RENAULT.... dominiopor todo concepto de las cuotas 01 a 06, inclusive, del período fiscal 2025, conforme lo dispuesto en los fundamentos expuestos en el presente Decreto.-

Art.2º-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.3º-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dése al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:
Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.
Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Bienestar Ciudadano y Servicios Públicos.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art. 9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 641852 - s/c - 6/1/2026 - BOE

Decreto n°220/2025

VISTO: El Informe Socioeconómico, elaborado por la Trabajadora Social Lic. Medina..... M.P. 1 a requerimiento de la Sra. SOSA..... D.N.I. N°..... a fin de solicitar la Eximición de Tasa del Servicio a la Propiedad que posee el inmueble de su propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que de la documental que acompaña al informe, se observa las desventajas económicas que padece para llevar adelante el pago de las Tasas Municipales debido a las diferentes circunstancias personales que avalan su situación.

Que la situación de la solicitante se encuentra enmarcado en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025.

Que la Sra. SOSA..... D.N.I. N°..... posee deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad que afecta al inmueble identificado catastralmente con el N°..... Cuenta N°..... conforme surge de nuestros registros.

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación socio económica del contribuyente, corresponde hacer lugar a lo peticionado, con la firme decisión y propósito de crear condiciones propicias que ayuden a la difícil situación que atraviesa no sólo esta familia, sino también otras en la misma condición de vulnerabilidad social y económica de nuestra Ciudad.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1º-) EXIMIR a la Sra. SOSA.... D.N.I. N°..... la deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad que afecta al inmueble identificado catastralmente con el N°..... Cuenta N° por todo concepto correspondiente a los períodos 03 al 12 inclusive del año 2025 según visto y considerando.-

Art.2º-) DISPÓNGASE, las medidas técnicas-administrativas a fin de instrumentar los pasos correspondientes dentro del Área de Recaudación.-

Art.3º-) PASE A CONOCIMIENTO del Área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.4º-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:
Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.
Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Bienestar Ciudadano y Servicios Públicos.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 641856 - s/c - 6/1/2026 - BOE

Decreto n°454/2025

VISTO: El Informe Socioeconómico, elaborado por la Trabajadora Social Lic. Medina..... M.P. 1 a requerimiento de la Sra. CASTRO D.N.I. N°..... a fin de solicitar la Eximición de Tasa del Servicio a la Propiedad que posee el inmueble de su propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. CASTRO..... solicita la exención impositiva de la Tasa de Servicio a la Propiedad en razón de la discapacidad que padece su hijo la cual consta en el Certificado Único de Discapacidad (CUD) otorgado por el Gobierno de la Provincia;

Que la situación de la solicitante se encuentra encuadrada en la Ordenanza N° 1277/01 Ordenanza General Impositiva y en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025;

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación del contribuyente corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art. 1º.-)CONDONAR a la Sra. CASTRO.... D.N.I. N° del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble Cuenta N° por todo concepto de la cuota 06 a la 12 inclusive del período 2022, 01 a 12 inclusive del período 2023, 03 a 12 inclusive del período 2024, según visto y considerando.-

Art. 2º.-)EXIMIR a la Sra. CASTRO.... D.N.I. N° del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble Cuenta N°..... por todo concepto de la cuota 01 a la 12 inclusive del período 2025, según visto y considerando..-

Art.3º-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.4º-) NOTIFIQUESE, a las Secretarías que integran el D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos.-

Art.5º-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dése al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA.Sec.de Bienestar Ciudadano y Servicios Publicos.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 641860 - s/c - 6/1/2026 - BOE

Decreto n°486/2025

VISTO: La solicitud del Sr. Arrieta..... D.N.I. N°..... de considerar la exención del pago por Tasa de Servicio a la Propiedad del inmueble con Designación Catastral N°..... cuenta.....

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. ARRIETA..... solicita la exención impositiva de la Tasa de Servicio a la Propiedad en razón de la discapacidad que padece la cual consta en el Certificado Único de Discapacidad (CUD) otorgado por el Gobierno de la Provincia;

Que la situación de la solicitante se encuentra encuadrada en la Or-

denanza N°1277/01 Ordenanza General Impositiva y en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025;

Que el Sr. Arrieta..... presenta antecedentes según Decreto N° 453/2019;

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación del contribuyente corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art. 1º.-)CONDONAR al Sr. ARRIETA ... D.N.I. N°..... del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble Cuenta N°, por todo concepto de la cuota 01 a 12 inclusive del año 2020, 01 a 12 inclusive del año 2021, 01 a 12 inclusive del año 2022, 01 a 12 inclusive del año 2023 y 01 a 12 inclusive del año 2024, según visto y considerando.-

Art. 2º.-)EXIMIR al Sr. ARRIETA.... D.N.I. N°..... del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble Cuenta N°.....por todo concepto de la cuota 01 a 12 inclusive del año 2025, según visto y considerando.-

Art.3º-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.4º-) NOTIFIQUESE, a las Secretarías que integran el D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos.-

Art.5º-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dése al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA.Sec.de Bienestar Ciudadano y Servicios Públicos.

En esta Publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 641862 - s/c - 6/1/2026 - BOE

Decreto n°499/2025

VISTO: La solicitud efectuada por los Centros Vecinales de la Ciudad de Río Ceballos, en relación al pago de los subsidios correspondientes al tercer cuatrimestre del año;

Y CONSIDERANDO:

Que esta Administración, tiene como política de gestión el tener presentes a los Centros Vecinales , en pos de mejorar la calidad institucional de la participación vecinal de nuestra ciudad.-

Que la participación individual y colectiva del vecino en la vida democrática local es de suma importancia a los fines de fortalecer nuestra forma de gobierno.-

Que uno de los elementos fundamentales de la democracia se encuentra en la participación del ciudadano en la vida pública del lugar donde habita.-

Que el Municipio, como órgano institucional, constituye la figura ideal para dicho fin, dada la inmediatez que promueve, entre gobernante y vecino.-

Que es de público y notorio que todas estas inquietudes e iniciativas, encuentran una buena herramienta de canalización a través de los Centros Vecinales.-

Que el Art. 61º de la Ordenanza N° 2395/17 establece un incentivo económico que debe otorgarse a cada Centro Vecinal como acompañamiento a su desarrollo en las distintas actividades.-

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1º.-) OTORGUESE a los Centros Vecinales que se detallan a continuación los meses correspondiente al 3º Semestre 2025:

Art.2º.-) IMPUTESE la presente erogación a la partida N° 1.3.05.02.1.07 "Centros Vecinales".-

Art.3º.-) PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art.4º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Bienestar Ciudadano y Servicios Públicos.

En esta Publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza N°2992/2024.-

1 día - N° 641868 - s/c - 6/1/2026 - BOE

Decreto n°501/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3098/2025 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 18 de diciembre de 2025, mediante la cual Aprueba Presupuesto 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma fue dictada conforme a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el marco legal vigente en materia tributaria local;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte los fundamentos expresados por el Cuerpo Deliberativo, valorando la implementación del régimen como una herramienta que promueve el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, fortalece los recursos públicos y brinda alternativas acordes a la capacidad de pago de los vecinos;

Que corresponde, en consecuencia, promulgar la referida ordenanza para su plena vigencia legal y operatividad administrativa;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1º.-) PROMÜLGASE, para su vigencia legal y cumplimiento, la Ordenanza N° 3098/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 18 de diciembre de 2025.-

Art.2º.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D. y B.O.E., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Bienestar Ciudadano y Servicios Públicos.

1 día - N° 641891 - s/c - 6/1/2026 - BOE

Decreto n°502/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3099/2025 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 18 de diciembre de 2025, mediante la cual Aprueba Tarifaria 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma fue dictada conforme a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el marco legal vigente en materia tributaria local;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte los fundamentos expresados por el Cuerpo Deliberativo, valorando la implementación del régimen como una herramienta que promueve el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, fortalece los recursos públicos y brinda alternativas acordes a la capacidad de pago de los vecinos;

Que corresponde, en consecuencia, promulgar la referida ordenanza para su plena vigencia legal y operatividad administrativa;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1º.-) PROMÜLGASE, para su vigencia legal y cumplimiento, la Ordenanza N°3099/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 18 de diciembre de 2025.-

Art.2º.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D. y B.O.E., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Bienestar Ciudadano y Servicios Públicos.

1 día - N° 641897 - s/c - 6/1/2026 - BOE

Decreto n°503/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3096/2025 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 18 de diciembre de 2025, mediante la cual Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y EQUIPAMIENTO URBANO DESTINADOS A PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma fue dictada conforme a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el marco legal vigente en materia tributaria local;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte los fundamentos expresados por el Cuerpo Deliberativo, valorando la implementación del régimen como una herramienta que promueve el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, fortalece los recursos públicos y brinda alternativas acordes a la capacidad de pago de los vecinos;

Que corresponde, en consecuencia, promulgar la referida ordenanza para su plena vigencia legal y operatividad administrativa;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1º-) PROMÜLGASE, para su vigencia legal y cumplimiento, la Ordenanza N° 3096/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 18 de diciembre de 2025.-

Art.2º-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D. y B.O.E., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Bienestar Ciudadano y Servicios Públicos.

1 día - N° 641911 - s/c - 6/1/2026 - BOE

Decreto n°504/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3097/2025 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 18 de diciembre de 2025, mediante la cual Aprueba el Incremento de la tarifa de transporte urbano de pasajeros;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma fue dictada conforme a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el marco legal vigente en materia tributaria local;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte los fundamentos expresados por el Cuerpo Deliberativo, valorando la implementación del régimen como una herramienta que promueve el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, fortalece los recursos públicos y brinda alternativas acordes a la capacidad de pago de los vecinos;

Que corresponde, en consecuencia, promulgar la referida ordenanza para su plena vigencia legal y operatividad administrativa;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1º-) PROMÜLGASE, para su vigencia legal y cumplimiento, la Ordenanza N° 3097/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 18 de diciembre de 2025.-

Art.2º-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D. y B.O.E., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Bienestar Ciudadano y Servicios Públicos.

1 día - N° 641915 - s/c - 6/1/2026 - BOE

Decreto n°505/2025

VISTO: La acreditación recibida del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba correspondiente al Fondo Compensación del Impuesto al Cheque;

Y CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos, el referido Ministerio, procedió mediante acreditación bancaria, a transferir los fondos que ascienden a pesos tres millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y seis, con cuarenta y tres centavos (\$3.964.736,43) de fecha 26/12/25 en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal (....) Río Ceballos, correspondiente a la primera quincena del mes de DICIEMBRE del 2025;

Que este importe, con afectación específica para realización de inversiones en infraestructura, debería haberse ingresado a la Cuenta Corriente N°.... que fuera abierta para tal fin en la misma entidad bancaria;

Que, en consecuencia, corresponde transferir a esta última Cuenta el monto depositado en la Cuenta N°....

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art. 1º.-) TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N°- a la Cuenta N° ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal N°....Río Ceballos, la suma de pesos tres millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y seis, con cuarenta y tres centavos (\$3.964.736,43) de fecha 26/12/25; correspondiente a la primera quincena del mes de DICIEMBRE del 2025 del Fondo Compensación del Impuesto al Cheque para la realización Inversiones en Infraestructura acorde a los términos expuestos precedentemente.-

Art. 2º.-) PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economia y Gestión Pública.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 641919 - s/c - 6/1/2026 - BOE

MUNICIPALIDAD DE MONTE BUEY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 38/25

VISTO: La necesidad de mejorar la seguridad vial, la organización del tránsito y la fluidez vehicular en el casco urbano de la localidad de Monte Buey, y;

CONSIDERANDO:

Que las calles Almirante Brown, Avellaneda, 9 de Julio, Mariano Moreno, Rivadavia, 25 de Mayo, Sarmiento y Güemes se encuentran actualmente con circulación vehicular en doble sentido.-

Que el crecimiento del parque automotor y la mayor utilización del espacio urbano exigen medidas que promuevan un tránsito más ordenado, seguro y eficiente.-

Que el cambio a circulación en un solo sentido en tramos estratégicos mejorará la visibilidad, la seguridad de peatones y ciclistas, y el ordenamiento general de la circulación urbana.-

Que se han realizado los correspondientes análisis técnicos por parte del área de tránsito municipal.-

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE BUEY, SANCIÓN CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1º) ESTABLÉCESE el cambio de sentido de circulación vehicular, de doble mano a mano única, en las siguientes calles de la localidad de Monte Buey:

- ALMIRANTE BROWN: sentido Oeste - Este, en el tramo comprendido entre calles San Lorenzo y Roque Sáenz Peña.
- AVELLANEDA: sentido Este - Oeste, en el tramo comprendido entre calles San Lorenzo y Roque Sáenz Peña.
- 9 DE JULIO: sentido Oeste - Este, en el tramo comprendido entre calles San Lorenzo y Roque Sáenz Peña.
- MARIANO MORENO: sentido Este - Oeste, en el tramo comprendido entre calles San Lorenzo y Roque Sáenz Peña.
- RIVADAVIA: sentido Oeste - Este, en el tramo comprendido entre calles Chacabuco y Suipacha.
- 25 DE MAYO: sentido Este - Oeste, en el tramo comprendido entre calles Chacabuco y Suipacha.
- SARMIENTO: sentido Oeste - Este, en el tramo comprendido entre calles Chacabuco y Suipacha.
- GÜEMES: sentido Este - Oeste, en el tramo comprendido entre calles Chacabuco y Suipacha.

Artículo 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área

correspondiente, procederá a la señalización vertical y horizontal conforme a los nuevos sentidos de circulación establecidos en el artículo 1º).-

Artículo 3º) DISPÓNGASE un período de adaptación y concientización de Cuarenta y Cinco (45) días corridos, contados a partir del día 26 de Diciembre de 2025 y hasta el 09 de Febrero de 2026. Durante dicho plazo se llevarán a cabo campañas informativas, controles preventivos, señalización provisoria, recepción de sugerencias y aportes que puedan mejorar el nuevo ordenamiento.

Cumplido el período mencionado, el nuevo régimen de sentido único previsto en el Artículo 1º) tendrá plena vigencia.-

Artículo 4º) DERÓGUESE toda normativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

Artículo 5º) DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Artículo 6º) COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo: MARCOS ABRAHAN - SECRETARIO H.C.D. - EDWIN RIVA - PRESIDENTE H.C.D.

APROBADA POR MAYORIA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE BUEY, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE RESOLUCIÓN N° 17/25, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025, PUNTO NOVENO-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 3167/2025.-

3 días - N° 641790 - s/c - 8/1/2026 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

ORDENANZA N° 658/2025

Sarmiento, 30 de Diciembre del 2025

TARIFARIA AÑO 2026

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Fdo Reynoso Sergio - Presidente del Concejo Deliberante
Ayala Ariana - Secretaria del Concejo Deliberante

ANEXO

1 día - N° 641870 - s/c - 6/1/2026 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ**ORDENANZA N° 811/2025****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 811/2025**

Art. 1.- DISPONGASE un aumento de remuneración para el Intendente, Secretarios y Directores del Departamento Ejecutivo Municipal, consistente en un (10%) - diez por ciento del sueldo básico

Art. 2.- DISPONGASE un aumento de la dieta establecida para los Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas, consistente en un (10%) diez por ciento - de la dieta actual

Art. 3º.- OTORGASE un aumento en los viáticos para los Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas, consistente en un (10%) diez por ciento a partir del 01 de Enero del año 2026

Art. 4º- ESTABLEZCASE que el referido aumento dispuesto en los artículos 1,2,3 de la presente Ordenanza se otorgue a partir del 01 de Enero del año 2026

Art. 5º.- LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputaran a las correspondientes partidas del presupuesto que rija a la fecha de entrada en vigencia de la presente

Art. 6º.- DEROGUESE toda otra disposición que se oponga a la presente

Art. 7.- COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico, dese al registro Municipal y Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, EN SESION ORDINARIA A LOS 04 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.

fdo.: FLORENCIA M. VIDALES ARIZA- Secretaria Legislativa - ETCHECO-PAR ADRIANA RAQUEL- PRESIDENTE Consejo Delibente de San Jose.

1 día - N° 641707 - s/c - 6/1/2026 - BOE

ORDENANZA N° 812/2025**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 812/2025**

Art. 1º- AUTORICESE a la Municipalidad de San José, representada por el señor Intendente Municipal Don José Américo Gómez D.N.I N° 12.435.892 a suscribir Convenio de Cesión de Acciones y Derechos Pose- soria, que tiene y le corresponde a los cedentes, en relación al Inmueble que se describe en la cláusula primera del convenio que se adjunta y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2º- ESTABLEZCASE en el Convenio definitivo, quien asumirá las deudas Provinciales y Nacionales del inmueble.-

Art. 3º- DEROGUESE toda otra disposición que se oponga a la pre- sente.-

Art. 4º- COMUNIQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial Electrónico de la Provincia de Córdoba, dese al Registro Municipal y Archívese-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, EN SESION ORDINARIA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.-

fdo.: Florencia M. VIDALES ARIZA- Secretaria Legislativa - Etchecopar Adriana Raquel- Presidente

1 día - N° 641719 - s/c - 6/1/2026 - BOE

DECRETO N° 37/2025

San José, Dpto. San Javier, Pcia. de Cba., 30 de Diciembre de 2025

VISTO: La nota remitida por el Concejo Deliberante notificando la sanción del proyecto de Ordenanza Prohibir la venta, uso, tenencia y/o manipulación de elementos de pirotecnia en el ejido municipal de san José.”

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS
LEGITIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Art. 1º- TENGASE por Ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 814/25, Proyecto de Ordenanza: “Prohibir la venta, uso, tenencia y/o manipulación de elementos de pirotecnia en el ejido municipal de san José.”

Art. 2º- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Cumplido, Archívese.

fdo.: Jose Américo Gómez- Intendente

1 día - N° 641731 - s/c - 6/1/2026 - BOE

DECRETO N° 32/2025

San José, Dpto. San Javier, Cba. 05 de Diciembre de 2025

VISTO: La nota remitida por el Concejo Deliberante, en donde manifiestan la aprobación del Proyecto: Aumento de un 10% del Sueldo al Sr. Intendente, Secretarios y Directores, del Departamento Ejecutivo Municipal. Au-

mento del 10% a Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas (dietas y viáticos), a partir del 01 de Enero del 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art. 1º TENGASE por Ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 811/25, Proyecto de Ordenanza: Aumento de un 10% del Sueldo al Sr. Intendente, Secretarios y Directores, del Departamento Ejecutivo Municipal. Aumento del 10% a Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas (dietas y viáticos), a partir del 01 de Enero del 2026.

Art. 2º.- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Cumplido, Archívese.-

fdo.: JOSE AMERICO GOMEZ- INTENDENTE

1 día - N° 641701 - s/c - 6/1/2026 - BOE

DECRETO N° 33/2025

San Jose, Dpto. San Javier, Pcia. de Cba. 15 de Diciembre de 2025

VISTO: La nota remitida por el Concejo Deliberante notificando la sanción del proyecto de Ordenanza: "suscribir convenio de cesión de acciones y derechos posesorios de una fracción de terrenos, parte de la parcela 4 a nombre de la Sucesión José Ignacio López"

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES

DECRETA:

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

@boecba

